



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

VISTO:

EL Expediente N° 2025-0008393 presentado por la servidora obrera **JANNYNA EUFEMIA ADANAQUE BRAVO**, Informe N° 000045-2026-MPCH/GRRHH-ACYL, Certificación N° 10-2026-MPCH/GRRHH-ACLyA, Informe Técnico N° 000043-2026-MPCH/GRRHH-AC, Informe Legal N° 000046-2026-MPCH/GRRHH-MFCF y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 2025-0008393 del 14 de febrero del 2025 y recepcionado por la informante con fecha 3 de los cc.; la servidora obrera **JANNYNA EUFEMIA ADANAQUE BRAVO**, solicita reconocimiento de tiempo de servicios y pago de la bonificación personal.

Con Informe N° 000045-2026-MPCH/GRRHH-ACYL del 12 de enero del 2026 el Área de Certificaciones y Liquidaciones hace llegar la Certificación N° 10-2026-MPCH/GRRHH-ACLyA del 09 de enero de 2026, en la cual indica que la indicada servidora obrera, acredita un récord laboral de: **CINCO (05) años, TRES (03) meses y VEINTICUATRO (24) días** de servicios, certificándosele hasta el 31 de Diciembre de 2025. Siendo su fecha de ingreso el 04 de Julio de 2020.

Que, el Área de Compensaciones (Obreros) emite el Informe Técnico N° 000043-2026-MPCH/GRRHH-AC de fecha 02 de febrero de 2026, donde indica que, la Resolución de Alcaldía N° 468-2025/MPCH/A del 22/08/2025 que aprueba el Acta Final de Negociación Colectiva correspondiente al año 2026 celebrada y suscrita con fecha 04/07/2025 entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Sindicato de Obreros de la Municipalidad de Chiclayo, mediante la cual señala como I CONDICIONES GENERALES, Primer Enunciado : que la Municipalidad Provincial de Chiclayo conviene que los acuerdos que se arribe en el presente Convenio Colectivo resulten aplicables a todos los trabajadores obreros sindicalizados que se encuentren en planillas de pagos, a la fecha de suscripción del Acta Final del Convenio Colectivo, entrando en vigencia de lo pactado de aplicación a partir del 1° de enero 2026. Segundo Enunciado: Las partes acuerdan el respeto y cumplimiento irrestricto de las reivindicaciones y demás derechos con carácter permanente constituidos en derechos adquiridos y solo podrán ser modificados para mejorar las condiciones ya pactadas con los dirigentes de los trabajadores obreros sindicalizados, establecidos a través de los pactos o convenios colectivos celebrados en años anteriores y derechos que se vienen cumpliendo de acuerdo a Ley.

Que, la Resolución de Alcaldía N° 519-2017/MPCH/A del 13/07/2017 que aprueba el Acta Final de Negociación Colectiva correspondiente al año 2018 celebrada y suscrita con fecha 28/06/2017 entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Sindicato de Obreros de la Municipalidad de Chiclayo, mediante la cual se comprometen a respetar y dar cumplimiento irrestricto de las reivindicaciones y demás derechos de los trabajadores Obreros Permanentes y contratados, establecidos a través de los pactos y convenios colectivos celebrados en años anteriores. Demandas Económicas en General: Punto 23 Las partes acuerdan que la Municipalidad Provincial de Chiclayo conviene en mantener la vigencia y otorgamiento de la bonificación personal a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio (05 años de servicios); sin exceder los 08 quinquenios para todos obreros sindicalizados.. En tal sentido al recurrente le corresponde ampliar la bonificación personal al 5% en planilla única de remuneraciones; previa autorización de su Despacho.

El artículo 28° de la Constitución de 1993 establece que la convención colectiva **tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado**. Esta expresión es desarrollada por el artículo 42° de la LRCT, el cual señala que el convenio colectivo tiene fuerza vinculante para las partes que lo adoptaron, es decir, obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad; por lo tanto, **la Municipalidad Provincial de Chiclayo se encuentra obligada a dar cumplimiento a los puntos acordados en el referido pacto.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

De la revisión del expediente administrativo se aprecia que la servidora obrera **JANNYNA EUFEMIA ADANAQUE BRAVO**, cuenta con un récord laboral de Cinco (05) años, tres (03) meses y veinticuatro (24) días de servicios al 31 de diciembre de 2025; en consecuencia lo peticionado deviene en procedente.

Estando a lo antes expuesto y a las facultades conferidas por el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACREDITAR a la servidora obrera **JANNYNA EUFEMIA ADANAQUE BRAVO** un récord laboral de **CINCO (05) años, TRES (03) meses y VEINTICUATRO (24) días** de servicios, certificándosele hasta el 31 de Diciembre de 2025. Siendo su fecha de ingreso el 04 de Julio de 2020; conforme a la Certificación N° 10-2026-MPCH/GRR.HH-ACLyA expedida por el Área de Certificaciones y Liquidaciones y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, la **Bonificación Personal** del 5% a favor de la servidora obrera **JANNYNA EUFEMIA ADANAQUE BRAVO** en planilla única de remuneraciones, a partir de la emisión del acto administrativo, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución en la forma prevista por la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
ANDY WILLIAM GUEVARA ACUÑA
GERENTE
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

CC.:
cc.: AREA DE CERTIFICACIONES Y LIQUIDACIONES
AREA DE ESCALAFON Y LEGAJOS
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS